Contrato N° 21/2017

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Senador Oscar González Daher, con Cédula de Identidad N° 382.381, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 10/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa Cafepar S.A., R.U.C. 80021772-1, denominada en adelante el PROVEEDOR , domiciliado en Eliseo Reclus 247 c/ Guido Spano, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Matías Ordeix Quiñonez, con Cédula de Identidad N° 653.255 , denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Catering para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.368.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIÓN U.O.C.

OSCAR GONZALEZ DAHER
Presidente

Cafepar
comunidad
corporativa

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 32/2017 ID N° 336.368, para el "Servicio de Catering", convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 55/2017.

5-PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Lote	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
Lote N° 2						
2	1	Café Negro	*Unidad*	1	*Evento*	1.709
	2	Café Cortado	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
	3	Café con Leche	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
	4	Chocolate	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
	5	Capuchino	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
	6	Cocido Negro	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
	7	Cocido con Leche	*Unidad*	1	*Evento*	3.786
Precio total:						**24.425**

El Monto Mínimo del Lote N° 2 es de Guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000), siendo el Monto Máximo del Lote N° 2 Guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000).

El Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C.

OSCAR GONZALEZ DAHER
Presidente

Cafepar
comunidad
corporativa

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 14 de Mayo N°529 e/ Oliva, Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

OSCAR GONZALEZ DAHER
Presidente

Cafepar
comunidad
corporativa

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete.

Matías Ordeix Quiñonez
Cafepar S.A.
R.U.C. 80021772-1

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Cafepar
comunidad
corporativa